



Municipalidad
de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2023-MPL

Pueblo Libre, 17 de julio de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO:

El Informe N° 0198-2023-MPL-GPP, de fecha 11 de julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 2119-2023-MPL-GM, con fecha 12 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 389-2023-MPL-GAJ, con fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2168-2023-MPL-GM, de fecha 17 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 042-2022-MPL, de fecha 14 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuyo monto asciende a S/ 48,043,917.00 (Cuarenta y Ocho millones Cuarenta y Tres mil Novecientos Diecisiete con 00/100 soles); la misma que ha sido promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2022-MPL, de fecha 15 de diciembre de 2022;

Que, por otro lado, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, asimismo, el numeral 50.1) del artículo 50, del mismo cuerpo normativo, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el numeral 24.2) del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2023-ATU/PE, se autoriza la transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

del servicio público de transporte terrestre de personas, hasta por la suma de S/ 198,790.51 (Ciento noventa y ocho mil setecientos noventa con 51/100 soles), correspondientes a la cuarta liquidación -2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincial de Lima y la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebran convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas; y que de acuerdo al anexo que forma parte de la resolución antes citada, corresponde a la Municipalidad de Pueblo Libre, el monto de S/ 1,299.38 (Mil doscientos noventa y nueve con 38/100 soles);



Que, con Informe N° 0198-2023-MPL-GPP, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta necesaria la incorporación de la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2023-ATU/PE, que autoriza una Transferencia de Partidas correspondiente a la Cuarta Liquidación – 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas; conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por el importe de S/ 1,299.38 (Mil doscientos noventa y nueve con 38/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados;



Que, mediante el Informe N° 389-2023-MPL-GAJ, con fecha 17 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra arreglada a la normativa Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público), de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; por tanto opina que es procedente la incorporación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2023-ATU/PE;



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°132-2023-ATU/PE, que autoriza la transferencia de partidas correspondiente a la Cuarta Liquidación – 2023, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas; por el importe de S/ 1,299.38 (Mil doscientos noventa y nueve con 38/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

EN SOLES

SECCION PRIMERA

Instancias Descentralizadas

PLIEGO

301270 Municipalidad de Pueblo Libre





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 APNOP	
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001036 Prevención, Supervisión y Control de la Circulación Terrestre.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 Recursos Determinados	
GENERICA DE GASTOS	2.3 Bienes y Servicios	S/ 1,299.38
TOTAL EGRESOS		S/ 1,299.38

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo remitir copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (05) días de su emisión de acuerdo al numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", concordante con el numeral 31.4 del artículo 34° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 4. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el portal web institucional (www.munplibre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Molina Ostos Rojas
Secretaria General (e)



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa